

DECRETO 80 DE 1986

(enero 10)

Por el cual se establecen las escalas de remuneracion correspondientes a los funcionarios integrantes del grupo de estudios especiales del Departamento Nacional de Planeacion.

Nota: Derogado por el Decreto 183 de 1987, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 01 de 1986,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de enero de 1986, las escalas de remuneración mensual correspondientes a los veinticinco (25) funcionarios de la Planta de Personal del Departamento Nacional de Planeación integrantes del Grupo de Estudios Especiales a que se refiere el Decreto 225 de 1983, serán las siguientes:

ESCALA DEL NIVEL DIRECTIVO

CODIGO

GRADO

ASIGNACION BASICA

GASTOS DE REPRESENTACION

TOTAL

0035

01

90.000

90.000

180.000

0025

02

94.890

94.890

189.780

ESCALA DEL NIVEL EJECUTIVO

CODIGO

GRADO

ASIGNACION BASICA

GASTOS DE REPRESENTACION

TOTAL

2040

03

79.255

79.255

158.510

2040

05

79.255

79.255

158.510

2040

06

79.255

79.255

158.510

2045

06

79.255

79.255

158.510

2005

08

86.640

86.640

173.280

2055

08

86.640

86.640

173.280

ESCALA DEL NIVEL PROFESIONAL

CODIGO

GRADO

ASIGNACION BASICA

GASTOS DE REPRESENTACION

TOTAL

3010

05

74.153

74.152

148.305

3010

06

74.153

74.152

148.305

3010

07

76.688

76.687

153.375

3010

08

79.255

79.255

158.510

Parágrafo. La remuneración mensual total correspondiente al cargo de Jefe de División Especial grado 07 del nivel ejecutivo, será de \$ 167.040 integrada así: \$ 83.520 por concepto de asignación básica y \$ 83.520 por concepto de gastos de representación.

Artículo 2° La condición de integrante del Grupo de Estudios Especiales del Departamento Nacional de Planeación se determinará por la autoridad nominadora, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados para el efecto en los reglamentos.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto ley 144 de 1985, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 1986.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 10 de enero de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

HUGO PALACIOS MEJIA.

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación,

JORGE OSPINA SARDI.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

ERICINA MENDOZA SALADEN.